AVAL

PROCEDIMIENTO

MATERIA

DEMANDANTE

RUT

ABOGADO

PATROCINANTE

RUT

DEMANDADO

Nº OPERACIÓN

RUT

: EJECUTIVO CIVIL

: COBRO DE PAGARE

: BANCO DEL ESTADO DE CHILE

: 97.030.000-7

: JOSÉ SANTANDER ROBLES.

: 10.050.813-3

: TAPIA DIAZ LUIS ALBERTO

: 10.136.704-5

: 4849667

PRIMER JUZGADO CIVIL SANTIAGO 2 9 UC1 2009 DDAS NUEVAS

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO Sect CIVIL Folio: 01051

12:0

38

Jdos O1 CIU Rol :0-03274 Fecha: 27-10-2009 Hora :

Materia: CO7 Digit. : STR

EN LO PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo; EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita custodia. ELSEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER OTROSI: Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.

S.J. L.

.....

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la comuna de Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaría de Santiago, de doña María Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia autorizada acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'higgins nº 1111, Santiago, a US. con respeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de \$ 5.089.584.- equivalentes al 01 DE OCTUBRE DE 2009, más intereses y costas, en contra de don (ña) TAPIA DIAZ LUIS ALBERTO, R.U.T. 10.136.704-5 ignoro profesión u oficio, domiciliado en LOS BOLDOS Nº 1366, COLINA y en contra de MUNOZ FUENTES LUIS RODRIGO R.U.T. 12.088.018-7, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PASAJE LAGO GRIS N 4693, PUENTE ALTO. En calidad de avalista y codeudor solidario.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de Chile, es beneficiario del pagaré SIN NUMERO, suscrito por el demandado, con fecha 15 DE MAYO DE 2008, por la suma inicial de \$ 5.372.594 más intereses del 1,35% anual a contar del 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008, cantidad que se obligó a pagar en 68 cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$ 126.387, las iniciales y \$ 126.435, la última, más intereses, venciendo la primera de ellas el 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008, con vencimiento de las cuotas los primeros 5 días de cada mes.

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regia a la fecha de la mora, sin perjuicio de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es en la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

Es el caso, que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuota que venció el 05 DE JUNIO DE 2009, por lo que el demandado adeuda a mi representado la suma de \$5.089.584, más intereses pactados, penales y comisión a la fecha señalada.

En razón del incumplimiento, mi representado está facultado para exigir el total de la deuda, como si fuere de plazo vencido.